

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1663

**REF.: AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA
EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDAD
QUE INDICA.**

VALPARAISO,

31 MAYO 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N°015/393 de fecha 21 junio de 2012, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, de fecha 28 de mayo de 2013, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura y la Directora Regional de la Junji V Región, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2012 en su Partida N° 09, Capítulo II, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, contemplaba recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que se establecen.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de junio de 2012, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad de Quisco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resolución N° 015/393 de fecha 21 de junio de 2012, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, para tal efecto, la entidad edilicia procedió a la contratación de las obras por medio de mecanismo concursal de licitación pública, al oferente y adjudicatario, Javier Navarrete Artigas, Empresa Constructora, para cuyo efecto se procedió a la respectiva suscripción del contrato de obra.

4.- Que, el término de las obras según contrato se estableció para el día 31 de mayo de 2013, circunstancias que conforme a los argumentos que más adelante se detallan no será posible cumplir.

5.- Que, durante la ejecución de las obras se suscitaban circunstancias que obstaron al oportuno cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos, tales como, demora en la respuesta a las observaciones por parte del revisor independiente, revisión y emisión del correspondiente permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales, falta de mano de obra en la zona, cortes inesperados de suministro de agua y, finalmente, necesidad de fabricación de anclajes para la instalación de cubiertas.

6.- Que, en la cláusula tercera del citado convenio de transferencia de capital, se establece que "una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de ciento cincuenta y dos días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad".



7.- Que, de acuerdo a lo consignado, los nuevos requerimientos tienen como consecuencia demora en el cumplimiento de los plazos contemplados en el convenio suscrito con anterioridad, por lo que con fecha 27 de mayo de 2013 la Entidad Edilicia solicitó aumento de plazo.

8.- Que, con fecha 28 de mayo del 2013, este servicio extiende el formulario de autorización de prórroga de plazo de obras en ejecución, suscrito por la Jefa de Sección de Cobertura e Infraestructura, profesional informante de la Unidad de Infraestructura y Directora Regional, acepta la solicitud de aumento de plazo por el periodo de 76 días corridos.

9.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la ampliación de plazo en 76 días, según informe favorable y formulario de prórroga de plazo, solicitada por la entidad contratante, **MUNICIPALIDAD EL QUISCO**, en el marco de la transferencia de recursos de capital mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolares, ya individualizado precedentemente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



[Signature]
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI REGION

[Signature]
EMM/AAP/DMA/SAP/asc.

DISTRIBUCION:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Peticionario.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).

